



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Miércoles, 5 de abril de 1972. — Número 41

Página 325

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

A tenor de las disposiciones vigentes sobre oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, se anuncia a continuación la composición del tribunal nombrado para juzgar el concurso convocado para proveer en propiedad tres plazas de delineantes, vacantes en la plantilla general de funcionarios de esta Diputación Provincial de Santander, según anuncios insertos en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, correspondientes a los días 5 de noviembre de 1971 y 12 de enero de 1972, respectivamente:

Presidente: Don Antonio Fernández Enríquez, diputado de la Corporación de Santander, presidente de la Comisión de Personal de la misma.

Vocales: Ilustrísimo señor don Belarmino García García, jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local; don José Cataluña Miralles, catedrático numerario de Dibujo, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y don Fermín Madrazo Revilla, ingeniero jefe del Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Santander.

Secretario: Don Ricardo Alonso Fernández, secretario general de la Corporación Provincial de Santander.

Se hace público que el tribunal designado para juzgar los méritos de los aspirantes se constituirá, a tal efecto, en el Palacio de la Corporación Provincial de Santander, a las once horas del día dieciocho de abril del presente año.

Santander, 24 de marzo de 1972.— El secretario general, Ricardo Alonso Fernández.—Visto bueno, el presidente, Rafael González Echeagaray.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso convocado para proveer tres plazas de delineantes ..... 325

#### ANUNCIOS OFICIALES

Fiscalía Superior de la Vivienda ..... 325

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Exema. Diputación Provincial de Santander ..... 326

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander ..... 326

Juzgado Comarcal de Santoña. 327

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander ..... 327

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 327

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Tudanca, Escalante, Campoo de Yuso y Reocín ..... 328

### ANUNCIOS OFICIALES

#### FISCALIA SUPERIOR DE LA VIVIENDA

##### Propuesta de resolución

Visto el expediente sancionador número 148 del año 1971, seguido por esta Fiscalía Superior de la Vivienda contra doña Jesusa y don José Machaca Solana, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, e incoado por orden de proceder del ilustrísimo señor Director general, y

Resultando: Hechos probados: Que como promotores del inmueble acogido a la legislación de los de Renta Limitada Subvencionadas, sito en Santander, Vía Cornelia, Travesía de los Caños, número 6, amparado por el expediente de construcción S-VS-1.292/61 y calificado de-

finitivamente el 22 de octubre de 1963, fue construido de tal modo que han surgido las siguientes deficiencias: Vivienda 2.<sup>a</sup> izquierda: Humedades en las zonas de los pilares de las esquinas N. O. y N. E. 5.<sup>o</sup> izquierda: Humedades en el paramento de la habitación orientada al N. O. 5.<sup>o</sup> derecha: Humedades en el paramento de la habitación orientada al N. O. y filtraciones en el paramento Oeste del aseo. 4.<sup>o</sup> izquierda: Grietas en techos. Escalera: Humedades en paramento N. O. última planta. La red de alcantarillado tiene pérdidas, vertiendo las mismas a través del muro Norte que existe en el bajo de la calle;

Resultando: Que por don Pedro Enciondo García, como presidente de la comunidad de propietarios del inmueble objeto del presente expediente, se denunció el 28 de agosto de 1967, ante el ilustrísimo señor delegado provincial de la Vivienda de Santander, la existencia de deficiencias constructivas;

Resultando: Que a la vista de la denuncia se giró visita de inspección por los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de la Vivienda de Santander, emitiéndose informe en el que como deficiencias observadas se señalaban las siguientes: Humedades por filtración exterior en la fachada Norte de los pisos 2.<sup>o</sup> derecha, 4.<sup>o</sup> derecha y 5.<sup>o</sup> derecha; en fachada Este en el piso 2.<sup>o</sup> derecha; en fachada Norte y Oeste en los pisos 2.<sup>o</sup> izquierda, 4.<sup>o</sup> izquierda y quinto izquierda se aprecian grietas en paredes y techos de todos los pisos, que no existe peligro sino únicamente el efecto desagradable que producen. Las obras a realizar consistirán en reparar todas las fachadas, impermeabilizando los paramentos que dejan pasar la humedad exterior; asimismo, tapar las grietas interiores en techos y paredes, reponiendo los revocos y pinturas, pudiéndose conceder un plazo de quince días para la presentación del presupuesto o proyecto de reparaciones

y otro de cuarenta días para la ejecución de las obras;

Resultando: Que por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, a la vista de las diligencias previas practicadas, se acordó la incoación del presente expediente sancionador, designándose juez instructor del mismo, con facultades para nombrar secretario de actuaciones, de cuyo acuerdo y nombramientos se dio traslado a los interesados;

Resultando: Que con fecha 4 de enero de 1971 se emite nuevo informe por los Servicios Técnicos Provinciales, en el que se señalaban las deficiencias constructivas observadas en aquella fecha y que consistían en las que han quedado reseñadas en el 1.º resultando;

Resultando: Que por la Sección Técnica de esta Fiscalía Superior de la Vivienda, con fecha 12 de abril de 1971, se dictaminan las obras a realizar para subsanar las deficiencias constructivas, siendo estas obras las siguientes: Las necesarias para eliminar las humedades, tapar grietas existentes, evitar las pérdidas de alcantarillado y reparación de los desperfectos causados; deberán realizarse en un plazo de cuarenta y cinco días, pudiéndose conceder previamente otro de quince para la presentación del proyecto;

Resultando: Que formulado el oportuno pliego de cargos a los expedientes, fueron devueltas las notificaciones por el Servicio de Correos con la anotación de "Desconocidos en la c./ Vía Cornelia, Travesía de los Caños, número 6, de Santander", por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80, párrafo tercero de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se publicó el contenido del mencionado pliego de cargos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander de fecha 14 de enero de 1972, y a su vez fue expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la misma ciudad desde el día 11 de enero hasta el 11 de febrero del mismo año, no habiéndose recibido hasta la fecha de la presente propuesta escrito de descargo alguno;

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las normas contenidas en el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, sección 3.ª, capítulo VII, artículos 157 a 170, y supletoriamente las de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 133 a 137;

Considerando: Que los hechos con-

tenidos en el 1.º resultando son constitutivos de la falta muy grave prevista en el artículo 153 C)-6 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, ahora infringido en cuanto que han surgido unas deficiencias constructivas en el inmueble que nos ocupa, siendo aplicable la invocada normativa en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria y adicional 3.ª del texto legal refundido;

Considerando: Que son responsables ante la Administración por la comisión de la falta muy grave de que se trata los promotores cuya actuación se enjuicia, toda vez que los hechos que se les imputan están totalmente probados en los informes técnicos ya reseñados;

Considerando: Que a la falta de carácter muy grave de que se trata corresponde, conforme a su artículo 155-3.ª, una sanción de hasta 250.000 pesetas;

Considerando: Que, asimismo, la comisión de la falta muy grave de que se trata lleva aparejada la obligación de realizar las obras de subsanación precisas que han quedado consignadas en el 6.º resultando, y dentro de los plazos que en el mismo se señalan en orden a su realización y presentación del correspondiente proyecto o presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 155, 167 y 168 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 y las Ordenes ministeriales de 22 de octubre de 1963 y 10 de febrero de 1969;

Considerando: Que es competente para resolver este expediente el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968;

Vistos los preceptos legales citados, los artículos 157 y siguientes y concordantes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. I. la siguiente

#### Propuesta

1.º Imponer a doña Jesusa y don José Machaca Solana, conjunta y solidariamente, como autores de la falta muy grave prevista y sancionada, respectivamente, en los artículos 153 C)-6 y 155-3.º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24

de julio de 1968, una multa de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

2.º Obligar a los expedientados a que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 155, 167 y 168 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, ejecuten las obras especificadas en el 6.º resultando y dentro de los plazos que en el mismo se determinan.

No obstante, V. I., con superior criterio, resolverá lo procedente.

Madrid, 17 de marzo de 1972.—El Instructor, Juan Escobar Hinojosa.—Es copia.—P. A., el secretario (ilegible).

Lo que, a los efectos prevenidos en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica para conocimiento de los interesados; con la advertencia de que en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a su publicación, podrán presentar escrito de alegaciones.—P. A., el secretario de actuaciones (ilegible).

## ANUNCIOS DE SUBASTA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### Anuncio de anulación de subasta

El anuncio de las obras de "mejora del camino provincial de Arenas de Iguña a San Vicente de León", publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 27, de fecha 3 de marzo de 1972, queda anulado a los efectos de subasta.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Santander, 3 de abril de 1972.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.—Visto bueno, el presidente, Rafael González Echegaray.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía a instancia de la entidad "Ignacio Palacios, S. A." de Santander, representada por el procurador señor Berdejo Balboa, contra don Ignacio Rivas Sagarrey, mayor de edad y vecino de Toñanes, Cóbreces, en reclamación de la suma de 282.544 pesetas, en cuyos autos, y en

virtud de providencia dictada con esta fecha y en trámite de ejecución de sentencia, se sacan por primera vez, separadamente y término de ocho días, a venta en pública subasta los bienes que luego se dirán, embargados al demandado:

1.º Un tractor marca "Ebro", matrícula S-1.516, tasado en la cantidad de ciento quince mil pesetas.

2.º Un arado o vertedera, de cuatro rejas, tasado en la cantidad de quince mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día quince de abril del corriente año, y hora de las doce y media, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los mencionados tipos, y que los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la entidad demandante, calle Castilla, número 16, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Santander a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO COMARCAL DE SANTOÑA

Don Andrés Díez-Astráin Rodrigo, juez comarcal, en funciones de instrucción de Santoña y su partido,

En virtud de la acordado en la pieza de responsabilidad civil, dimanante de diligencias preparatorias n.º 31/70, contra José Luis Irizábal Corral, por un delito contra la seguridad del tráfico, se saca a subasta pública, tercera convocatoria de licitación, el vehículo que se dirá, señalándose para que tenga lugar aquélla el día 10 del próximo abril, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado:

1. Vehículo de referencia: motocicleta, marca M.V., de 1 HP. de potencia, matrícula S-12.824, la que ha sido tasada pericialmente en 1.000 pesetas, inicialmente, y sin que esté sometida a tipo de licitación en esta convocatoria. El vehículo se halla depositado en poder del ejecutado, José Luis Irizábal Corral, domicilia-

do en Santander, calle Fernando VI, número 5, bajo, donde puede ser examinado por los licitadores.

2. Condiciones de la subasta: al no haber tipo de licitación, no habrá consignación previa.

Dado en Santoña a 17 de marzo de 1972.—El juez en funciones, Andrés Díez-Astráin Rodrigo.—El secretario (ilegible). 516

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

#### Subasta de mobiliario usado y máquinas

El próximo día 18 de abril, a las once horas, se celebrará en las oficinas de esta Delegación de Abastecimientos, calle Juan de Herrera, número 20, 1.º, subasta de mobiliario y máquinas usadas.

Las condiciones para concurrir están expuestas en el tablero de anuncios de dichas oficinas.

Santander, 3 de abril de 1972.—El Gobernador civil-jefe provincial de Abastecimientos, P. D., el secretario técnico (ilegible).

### ADMON. DE JUSTICIA

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 45/71, procedente del extinguido Juzgado Comarcal de Cabuérniga, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones y a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil, figurando como denunciante Fernando García Blanco, de 46 años de edad, casado, marinero de la Compañía Naviera Pereda, y con domicilio en Cabezón de la Sal, contra el denunciado Jesús Ortiz Martínez, de 48 años de edad, casado, ingeniero y con domicilio en Los Corrales de Buelna.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Ortiz Martínez, como

autor penalmente responsable de una falta de lesiones por simple imprudencia, a la pena de reprensión privada, privación del permiso de conducir durante un mes y costas del juicio y, a que indemnice a Fernando García Blanco en la cantidad de 19.638,02 pesetas por gastos farmacéuticos, jornales dejados de percibir y daños en su vehículo, ocasionados como consecuencia de las lesiones sufridas, absolviendo al condenado de la pena de multa por aplicación de la gracia de indulto.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencio Espeso Ciruelo.—(Rubricado).

Y para que conste y su remisión para inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de notificación al perjudicado Fernando García Blanco, cuyo domicilio tuvo en Cabezón de la Sal y actualmente se desconoce, expido la presente, en Torrelavega a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El secretario del Juzgado, Félix Arias Corcho. 368

### JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el número 145 del año 1971, instruido a instancia de don Máximo Hernández Álvarez, contra don Ciríaco López Huranga, sobre reclamación de 4.500 pesetas, que es la cuantía, aparece el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en dichos autos y que copiados literalmente dicen:

Sentencia.—Torrelavega a diez de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número 145 de 1971, a instancia de don Máximo Hernández Álvarez, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta ciudad, Campuzano, número 94, el cual ha fallecido, por lo que se personó en autos su hijo don Ventura Hernández Sordo, mayor de edad, casado, tubilado y vecino de esta ciudad, calle Pablo Garnica, número 21, quien actúa por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de dicho actor fallecido; contra don Ciríaco López Huranga, mayor de edad, casado y en

ignorado paradero, el cual ha permanecido en rebeldía en autos, sobre reclamación de 4.500 pesetas, que es la cuantía; y

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Ciríaco López Huranga a que pague a don Ventura Hernández Sordo, para la comunidad hereditaria del actor fallecido durante la sustanciación del presente juicio, don Máximo Hernández Alvarez, en cuyo nombre compareció, la cantidad reclamada de 4.500 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y hasta su completo pago, sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia al demandado, declarado en rebeldía, por edictos que se fijarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Florencio Espeso Cirue'o. (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Lo anteriormente transcrito concuerda con su original, al que me remito; y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en forma al demandado, declarado en rebeldía, don Ciríaco López Huranga, en ignorado paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Visto bueno, el juez municipal (ilegible). 520

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 103 de 1972 seguido por daños imprudencia contra Pedro Alvarez Miguélez, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día doce de abril y hora de las once cuarenta y cinco, en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Pedro Alvarez Miguélez, con domicilio desconocido, expido el presente, visada por el señor juez, en Santander a quince de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 517

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen las diligencias previas número 518/71, por sustracción de una motocicleta y conducción sin permiso, en cuyo procedimiento se acordó expedir el presente, por el que se cita a Santos-Daniel Cordera Conde, a fin de que comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, bajo apercibimientos legales.

Dado en Torrelavega a 15 de marzo de 1972.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente. 528

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen las diligencias previas número 96/72, por lesiones a Teodosio Cuesta Gutiérrez, en accidente de tráfico, en cuyo procedimiento se acordó expedir el presente, por el que se cita a dicho lesionado para que comparezca ante este Juzgado a los fines de prestar declaración y ser reconocido por el señor médico forense, haciendo al mismo, por medio de este edicto, ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Torrelavega a 17 de marzo de 1972.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente. 523

### ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Formuladas y rendidas la cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1971, así como la cuenta de administración del patrimonio municipal y de valores independientes y auxiliares, todas ellas están expuestas al público, juntamente con los justificantes y dictámenes correspondientes, en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2 del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de 4 de agosto de 1952, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tudanca 20 de marzo de 1972.—El alcalde (ilegible). 530

### AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Se expone al público en la Secretaría municipal el presupuesto ordinario aprobado para el actual ejercicio de 1972, por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

Escalante, 18 de marzo de 1972.—El alcalde (ilegible). 542

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Se halla expuesto al público, por término de diez días, la matrícula de licencia del impuesto industrial del ejercicio actual, al objeto de oír reclamaciones.

Campo de Yuso a 22 de marzo de 1972.—El alcalde (ilegible). 535

### AYUNTAMIENTO DE REOCIN EDICTO

Habiéndose solicitado por Estrada Butano licencia municipal para instalar un depósito de propano, con capacidad para 19.200 litros, en terrenos propiedad de la Real Compañía Asturiana de Minas, sitios en Reocin, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. El expediente se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, en la forma prevista en el vigente Reglamento de actividades nocivas, insalubres y peligrosas.

Reocin a 18 de enero de 1972.—El alcalde (ilegible).

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander.—1972